

## UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA RESUMEN EJECUTIVO

**Informe:** MC-UAI-RVTO-001/2019 de 19 de febrero de 2019

**Referencia:** **Actualización y rectificación de Informe MC-UAI-RVTO-009/2018 de Relevamiento de información específica sobre cumplimiento de contrato de intercambio de servicios entre la Ex ENTB y la Peluquería “BETO” del propietario Anacleto Orozco, durante la gestión 2003, denunciado por \$us149.100.**

**Objetivo:** El objetivo de la actualización del relevamiento es determinar la auditabilidad, sobre la base de información y documentación objetiva y suficiente referente al cumplimiento de contrato de intercambio de servicios entre la Ex ENTB y la Peluquería “BETO” del propietario Anacleto Orozco, durante la gestión 2003.

**Objeto:** La actualización y rectificación del relevamiento se efectuó sobre la base de documentación proporcionada por la ENTB-L, Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Comunicación y otros de reciente obtención, en relación al Cumplimiento de contrato de intercambio de servicios entre la Ex ENTB y la Peluquería “BETO” del propietario Anacleto Orozco, durante la gestión 2003.

### Resultados del Relevamiento de Información:

Basado en información obtenida posterior a la emisión del informe de relevamiento de información MC-UAI-RVTO-009/2018 de 11 de diciembre de 2018 sobre el cumplimiento de **contrato de intercambio de servicios entre la Ex ENTB y la Peluquería “BETO” del propietario Anacleto Orozco, durante la gestión 2003, por \$us149.100**, se actualiza y rectifica la conclusión dada en el mismo de acuerdo a lo siguiente:

- No, corresponde a la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Comunicación la ejecución de una auditoria especial del Contrato señalado debido a que el caso ya fue objeto de auditoria por parte de la Dirección de Auditoria Interna de Ex ENTB habiendo emitido los informes de auditoría correspondientes que se encuentran observados por la Contraloría General del Estado (CGE) **para correcciones por parte de la Unidad de Auditoria Interna de la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”.**

Los Informes emitidos y observados por la CGE son: Preliminar A.I. 002/2006 y Complementario A.I. 002.1/2006, de la “Auditoria Especial sobre cumplimiento de contratos y emisión de spots publicitarios con indicios de responsabilidad civil, por el periodo comprendido entre enero de 2003 y agosto 2005” incluyen el análisis del intercambio de servicios de publicidad de la Ex ENTB y Peluquería “BETO” de la gestión 2003 y determina la prestación de **servicios de peluquería a favor de funcionarios de la Ex ENTB por un valor de Bs7.705,00 equivalente a \$us1.005,73 y que los mismos corresponderían al costo de la publicidad emitida en la gestión 2003.** De citado importe se establece indicios de responsabilidad civil por Bs4.146,30 equivalente a \$us513,16, para ser recuperados por la vía coactiva fiscal.

- De acuerdo a opinión legal MC-DGAJ-NI-0380/2018 de fecha 09 de agosto de 2018 de la Dirección General del Ministerio de Comunicación, establece que en función al informe de evaluación emitido por la Contraloría General del Estado, queda claro que **la instancia que está encargada del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe I2/A122/F18, es el Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión de Bolivia TV y la Unidad de Auditoría Interna de la citada Empresa Estatal.**
- Existen antecedentes de la suscripción de contratos por intercambio de servicios de peluquería con el mismo proveedor a conductores de programas informativos por publicidad **antes y después de la gestión 2003** en condiciones similares en la gestión 2002 por **\$us. 350 mensual** y gestiones 2004 por **\$us. 1.000** y 2005 por **\$us. 1.200 anuales importes inferiores al estimado como posible daño económico incluido en el Relevamiento de Hechos** “Cumplimiento de Contratos y emisión de Spots publicitarios periodos 2003 al 30 de agosto de 2005”, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Ex ENTB en Liquidación que demuestran **inconsistencia y falta de razonabilidad** respecto del importe estimado y denunciado de **\$us149.100.**
- De acuerdo a los antecedentes que cursan en archivos de la Ex ENTB por una parte **no existe un contrato por el intercambio de servicios de publicidad y peluquería en la gestión 2003 suscrito con la PELUQUERÍA “BETO”** y por otra parte **no es posible determinar un importe líquido y exigible que constituya** daño económico al Estado que posibilite ejecutar una auditoria especial con indicios de responsabilidad civil para recuperación por la vía coactiva fiscal o por mecanismos alternos administrativos No judiciales.

Por lo anotado, el “objeto” de relevamiento de información **no es auditable** para la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Comunicación, correspondiendo **a la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”** atender este caso de acuerdo a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

### Recomendación

En razón a que la solicitud de auditoría **se origina por recomendación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos** en Informe Legal MINCOM-DGAJ-UGJ N°108/2016 de 17 de octubre de 2016, **se recomienda poner en conocimiento de la misma el presente informe** de Actualización y rectificación del Informe de Relevamiento de Información.

La Paz, 19 de febrero de 2019